

Bebe laguntza

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz aprobó en Junta de Gobierno de 9 de mayo de 2008, las condiciones que regulaban las Ayudas 2007 del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por nacimiento/adopción de hijos/as y que denominó BEBE LAGUNTZA. Y fue en base a los siguientes aspectos:

- La necesidad detectada el apoyar a las familias en su deseo de tener hijos y de que este hecho no suponga una merma en sus derechos,
- La consideración de que es preciso llevar a cabo acciones preactivas de corte preventivo para el apoyo a las familias en sus funciones sociales
- La competencia de las administraciones públicas para completar las actuaciones de otras instituciones públicas,
- La constancia de la existencia de una tasa de juventud inferior a la media nacional,
- La existencia de precedentes municipales en la aprobación de dichos incentivos económicos,
- La voluntad política de fomentar y apoyar a las familias expresada en la creación de una partida presupuestaria a este fin en el presupuesto 2008

REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES PARA ACCEDER A LAS AYUDAS

- Niños/as nacidos/as o adoptados/as y empadronados/as en Vitoria-Gasteiz entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009 ambos inclusive.
- La persona beneficiaria de la ayuda debe estar empadronada en Vitoria-Gasteiz cinco de los últimos diez años y al menos uno ellos de forma continua e inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.
- La unidad familiar no debe superar los 43.000 € o los 56.000 € anuales en el caso de las familias numerosas , computados según se señala más adelante.

DEFINICIÓN DE BENEFICIARIO/A Y DE UNIDAD FAMILIAR

Se entiende por unidad familiar la compuesta por:

- El solicitante o la solicitante, su cónyuge, si no media separación o divorcio, o la persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado
- Los/as hijos/as sobre los que se tenga atribuida la guarda y custodia y convivan en el mismo domicilio.
- Puede ser beneficiaria de esta ayuda el padre o la madre integrante de la unidad familiar. Dado que la persona beneficiaria es única, en el supuesto de guarda y custodia compartida entre varias personas puede solicitar la ayuda el padre o madre con quien se encuentre empadronado el hijo nacido/adoptado a no ser que exista acuerdo entre las partes en sentido contrario.

CUANTIA DE LA AYUDA POR NACIMIENTO/ADOPCION DE HIJO/A

TRAMOS DE INGRESOS UF		CUANTÍA A PERCIBIR
FAMILIAS NO NUMEROSA	FAMILIA NUMEROSA	
Hasta 18.000 €	Hasta 18.000 €	1.500 €
De 18.001 € a 24.250 €	De 18.001 € a 27.500 €	1.200 €
De 24.251 € a 30.500 €	De 27.501 € a 37.000 €	900 €
De 30.501 € a 36.750 €	De 37.001 € a 46.500 €	600 €
De 36.751 € a 43.000 €	De 46.501 € a 56.000 €	300 €

Vitoria-Gasteiz, 3 de diciembre de 2010